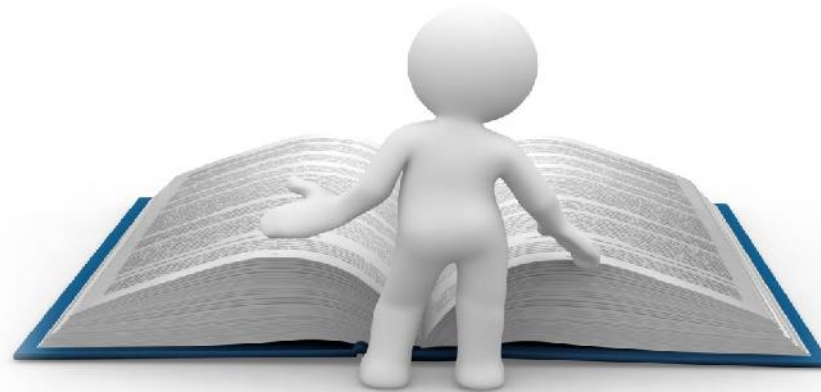


MANUAL DE CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA



ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA 2015

INTRODUCCIÓN



El presente manual recoge los lineamientos, principios, pautas y procedimientos que deben ser tenidos como referente y guía para los procesos contractuales que se adelanten en la ESE Hospital del Sur “Gabriel Jaramillo Piedrahita”, elaborado básicamente con el objetivo de obtener una responsabilidad para contratar, materializado por medio de una nueva definición de competencia para la materia contractual, así como la adecuación logística y presupuestal para soportar dicho modelo. El presente Manual pretende que el usuario del mismo, ejecutores del gasto, servidores de apoyo, organismos de control y la ciudadanía en general, cuenten con un instrumento ágil y sencillo que ilustre de manera clara el proceder de la ESE Hospital del Sur en su actividad contractual.

La Interventoría es un proceso de supervisión y control que comprende el seguimiento y evaluación de los procesos y las actividades encargadas al contratista, para verificar con oportunidad (sobre la marcha), el grado de avance y cumplimiento de las metas y objetivos del trabajo asignado u ofertado y contratado, y la calidad de los productos y servicios elaborados y/o entregados a los destinatarios del mismo.



El presente Manual de Contratación e Interventoría tiene por objeto orientar mediante reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, y así lograr una contratación eficaz y eficiente.



El marco legal aplicable a los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, es el RÉGIMEN PRIVADO.



PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, se desarrollaran atendiendo los principios contenidos en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013.

- a) **Debido proceso:** Las actuaciones contractuales que adelante la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, se adelantaran conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.
- b) **Igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.
- c) **Imparcialidad:** Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.



- d) **Buena fe:** La contratación se tramitará, celebrara y ejecutara de buena fe. Por tanto ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que adelanten quienes se hallan inmersos en las dinámicas contractuales.
- e) **Moralidad:** En la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, todos los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad y todos los valores y principios que involucra la gestión administrativa.
- f) **Participación:** La ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, procurara promover y atender las iniciativas de los ciudadanos organizaciones y comunidad en general dentro de los procesos de contratación.
- g) **Solemnidad en la contratación:** Además de constar por escrito, los contratos que celebre la institución estarán sometidos a las formalidades, requisitos de validez y condiciones sustanciales que disponga la ley para cada contrato.

- h) **Responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la ESE, y de los terceros que puedan verse y afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.
- i) **Transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo. Igualmente los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la ESE, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos.
- j) **Publicidad:** Es obligación de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la ley y la reglamentación interna, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

- k) **Coordinación:** La entidad concertara con la administración municipal y otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio.
- l) **Eficacia:** La ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de su cumplimiento.
- m) **Economía:** En virtud de este principio, se verificará la aplicación del procedimiento establecido en este manual, a fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos por parte de quienes intervienen en ellos, que no se exijan requisitos adicionales a los estrictamente necesarios, ni autenticaciones y notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.

- n) **Celeridad:** En virtud de este principio, los funcionarios de la ESE, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.
- o) **Planeación:** La adquisición de bienes o servicios deberá estar precedida de un proceso de planeación del contrato en los términos que señala el Decreto N° 1510 de 2013, que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007.



COMPETENCIA CONTRACTUAL: En su condición de Representante Legal de la Entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la Institución es la Gerente de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. La ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva para los contratos de compra - venta, donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los Mil (1000) SMLMV. Se exceptúa los contratos que tengan que ver con el objeto social de la Entidad.





SUJETOS INTERVINIENTES EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

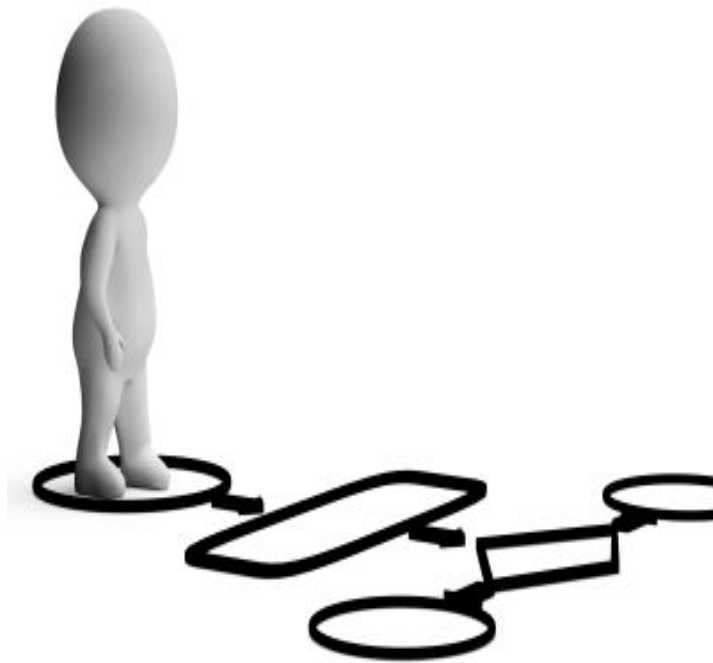
- a) **La ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.** Podrá actuar en calidad de contratante o contratista.
- b) **Contratistas.** Podrán ser contratistas de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA las personas, naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes y los consorcios o uniones temporales.

Además de lo anterior, las personas jurídicas extranjeras podrán contratar con la entidad.

- c) **Interventores y/o Supervisores.** Son las personas encargadas de ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los contratos.
- d) **Comité de Evaluación de Ofertas.**



PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES COMUNES



COMITÉ DE COMPRAS: Este comité tendrá como funciones principales la aprobación del plan anual de adquisiciones y el estudio comparativo de las ofertas, así como la recomendación al ordenador del gasto de la propuesta más favorable para la E.S.E

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Al inicio de la vigencia, la Gerente de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, deberá adoptar mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener los siguientes elementos:

- ✓ Rubro del presupuesto
- ✓ Nombre del rubro presupuestal
- ✓ Recursos disponibles en el rubro presupuestal
- ✓ Objeto a contratar
- ✓ Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido
- ✓ Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
- ✓ Modalidad del proceso de selección de contratación
- ✓ Fecha estimada para el inicio del proceso de selección
- ✓ Valor a contratar
- ✓ Fecha estimada para el inicio del contrato
- ✓ Plazo inicial del contrato
- ✓ Tipo de contrato
- ✓ Área responsable
- ✓ Cobertura en meses frente a los recursos disponible

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones el comité de compras y contratación tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: planeación, selección, ejecución, contratación y de liquidación y obligaciones posteriores, dichas fases se desarrollan en tres momentos importantes de la contratación, la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De la necesidad del bien o servicio. La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada en los estudios previos.

Objeto a contratar: Descripción del objeto a contratar por parte de la ESE.

Se Solicitará cotizaciones o se elaborarán las invitaciones a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan estar interesadas en participar. Lo anterior de conformidad a la cuantía.

La solicitud de cotización, la cual se aplica para el proceso de solicitud de oferta, debe contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago, las garantías exigidas (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien o servicio a contratar), la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato

Una vez sea seleccionada la oferta, se procederá a elaborar la respectiva minuta del contrato.

El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido

De la Legalización del Contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gravámenes a que hubiera lugar.

Ejecución del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato o las órdenes de compra o servicio y se haya firmado el acta de inicio.

Estos procedimientos se deben cumplir para la celebración de la contratación en la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, salvo cuando se presente cambio de vigencia fiscal donde por necesidad del servicios y para no colapsar o lacerar el mismo se faculta al comité de contratación de la entidad para que autorice de manera excepcional la contratación pertinente solo para aquellos casos que puedan afectarlo gravemente.

ETAPA PRECONTRACTUAL

Aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la ESE, hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio.

PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos pre contractuales que se deben utilizar según el caso son:

- ✓ Estudios previos a la ejecución del contrato.
- ✓ Elaboración de los términos de la invitación o solicitud a presentar propuesta.
- ✓ Adjudicación del contrato.
- ✓ Elaboración de minuta del contrato
- ✓ Constitución de las garantías.
- ✓ Perfeccionamiento del contrato.



CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS. Para la celebración de los contratos previamente se elaborará la invitación que contenga los requisitos que la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, requiere para adelantar una determinada contratación.

- ✓ El objeto a contratar
- ✓ Cronograma y trámite del proceso
- ✓ Presupuesto estimado
- ✓ Garantías que debe presentar el proponente
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Lugar de ejecución del contrato
- ✓ Forma de pago
- ✓ Información general del proceso (de las propuestas, evaluación de las propuestas, oferta única hábil, propuesta económica, procedimiento en caso de empate, desempate)
- ✓ Requisitos de habilitación
- ✓ Experiencia del proponente
- ✓ Requisitos de la propuesta

DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES



CONCEPTO. Las cláusulas excepcionales consisten en la facultad que tienen las Entidades Estatales en general y la E.S.E. en particular, de incluir en sus contratos estipulaciones que le otorgan prerrogativas especiales frente a sus contratistas.

a) Interpretación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

- b) **Modificación unilateral.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueron necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

c) Terminación Unilateral. La ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

d) Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CESIÓN DE CONTRATOS

ARTÍCULO 27- CESIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.



MODIFICACIÓN CONTRACTUALES ADICIONES, PRORROGAS, ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS

MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas.

ADICIÓN DE LOS CONTRATOS. Previa solicitud y justificación por parte del supervisor, los contratos podrán adicionarse en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS. Previa solicitud y justificación por parte del supervisor, el plazo de los contratos podrá ser prorrogado por una o varias veces, con el fin de darle cumplimiento al objeto que se viene desarrollando.

ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. En los contratos que celebre la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo contrato.

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, interés público o por mutuo acuerdo entre las partes se suscribirá un acta de suspensión del contrato, en la cual se expresará con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado o bien del servicio contratados, el tiempo de suspensión y la obligación del contratista de prorrogar la garantía única pactada.

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos se terminan por las siguientes causas:

1. **Terminación normal:** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición.
2. **Terminación anormal:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias:

- Imposibilidad de cumplimiento
- Caducidad
- Terminación unilateral



ETAPAS CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL



ETAPA CONTRACTUAL. Será el lapso en el cual surgen las obligaciones a cargo de las partes, ocurre una vez perfeccionado el contrato, es decir cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Requisitos

- ✓ La ESE debe efectuar el registro de reserva presupuestal correspondiente para cubrir el pago que le ocasiona el valor del contrato como su principal obligación.
- ✓ El contratista debe aportar los requisitos exigidos para iniciar la ejecución del objeto, solicitados por la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.
- ✓ La ESE deberá aprobar la póliza presentada, para viabilizar la ejecución contractual, tramitar y entregar el anticipo o el pago anticipado, si así se hubiera convenido.
- ✓ La ESE debe vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a través de mecanismos tales como la Interventoría, la Supervisión o el Control que ejerzan las personas destinadas para tal efecto.

- ✓ Los funcionarios encargados de vigilar la ejecución del contrato, deberán elaborar actas e informes claros y oportunos que verifiquen el cumplimiento de dichas obligaciones y deben tramitar con diligencia, los pagos a que tienen derecho los contratistas, evitando moras y dilaciones injustificadas, que obliguen a la Empresa Social del Estado a cancelar intereses moratorios pactados o en su defecto los establecidos en la ley. En este aspecto se debe efectuar un estricto control que verifique el cumplimiento de los procesos dispuestos, tanto en materia de contratación como de presupuesto.
- ✓ Con base en los informes rendidos por el interventor encargado de vigilar la ejecución del contrato, con el fin de velar por los Intereses de la entidad y ante el incumplimiento doloso o culposo del Contratista, la Empresa tomará las medidas y correctivos del caso.

ETAPA POSCONTRACTUAL. Corresponde al período en el cual se evalúan finalmente los resultados financieros, económicos y técnicos que han sido pactados en el contrato, y los cuales se ejecutaron durante el plazo fijado en el acuerdo contractual. Igualmente en esta etapa se resuelven los desacuerdos que surgieron de tales resultados.

Requisitos

- ✓ Que se encuentran recibidas a satisfacción las obras, bienes o servicios, y todas las actuaciones pactadas en el acuerdo contractual, hayan sido ejecutadas.
- ✓ Debe agotarse la posibilidad de llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato entre la ESE y el contratista.
- ✓ Que se hayan resuelto todas las reclamaciones y peticiones presentadas por el contratista en desacuerdo.
- ✓ Que previa a la aprobación del acta de liquidación unilateral se haya declarado el siniestro de incumplimiento, si fuere el caso.
- ✓ Al término de la liquidación debidamente aprobada, el mecanismo de control contractual establecido, debe rendir un informe final de evaluación como mecanismo de retroalimentación para que se configure el historial del proyecto, su desarrollo y ejecución final.

MODALIDADES DE SELECCIÓN

1. CONTRATACION DIRECTA



- a. Contratos cuya cuantía no supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales, independientemente de su objeto.
- b. Contratos Interadministrativos.
- c. Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión.
- d. Ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- e. En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.
- f. En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
- g. Arrendamiento.
- h. Adquisición o venta de inmuebles.

- i. Contratos de comodato.
- j. Contratos de permuta.
- k. Empréstitos.
- l. Los de leasing.
- m. Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.
- n. Convenios de Asociación.
- o. Los contratos de prestación de servicios de salud.
- p. Compras de medicamentos o material médico quirúrgico a Cooperativas de Hospitales.
- q. Adquisición de software y operación de sistemas de información.
- r. Por Urgencia manifiesta.

2. **CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.** En aquellas contrataciones de adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de ésta Empresa.

3. **CONTRATACIÓN DE MENOR Y MAYOR CUANTIA.** Se hará mediante contratación directa previa invitación a mínimo dos proponentes que reúnan las calidades y condiciones de acuerdo al objeto a contratar.

DE LA INTERVENTORIA

INTERVENTORÍA: Serán Interventores y/o Supervisores aquellos funcionarios públicos o personas naturales o jurídicas particulares que vigilan el cumplimiento de los contratistas de la Empresa.

PERFIL DE LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES

El Interventor y/o Supervisor debe ser un profesional y/o Técnico, versado en los temas técnicos, administrativos y financieros, según el objeto del contrato. El Interventor y/o Supervisor debe estar capacitado y entrenado en forma permanente y caracterizarse por:

- ✓ La formación académica y experiencia relacionada con las materias objeto de la contratación sobre la cual actuará como Interventor y/o Supervisor.
- ✓ El conocimiento sobre la forma, los métodos y las técnicas aplicables al proceso de Interventoría.



- ✓ El conocimiento de las normas y disposiciones vigentes sobre seguridad social en salud y aspectos y normativa interna de la Empresa y prestación de los servicios contratados.
- ✓ La habilidad y disposición para desempeñar la actividad y comunicarse tanto en forma verbal como escrita.

RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES.

Tendrán las siguientes responsabilidades:

Actividades previas a la ejecución del contrato:

- ✓ Conocer en detalle los términos de la invitación, la propuesta y el contrato objeto de Interventoría y/o Supervisión, así como el negocio derivado del mismo.
- ✓ Conocer las obligaciones a cargo del contratista, de la Empresa y los riesgos que asumió cada parte dentro del contrato.



Actividades durante la ejecución del contrato:

- ✓ Elaborar y suscribir el acta de iniciación y estar atento a que se inicie el contrato en la fecha señalada.
- ✓ Realizar reuniones con el contratista y con el supervisor o supervisores de la ejecución contractual, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, de manera que las partes puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- ✓ Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato y formular en ellos todas las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del contratista y de la E.S.E.
- ✓ Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales.
- ✓ Certificar en forma oportuna el cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos, y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente.

- ✓ Requerir por escrito el cumplimiento de las estipulaciones del contrato cuando sea necesario.
- ✓ Informar por escrito a la Gerencia y/o Subdirección correspondiente, según el tipo de contrato, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual y la prestación de los servicios, y formular las recomendaciones pertinentes.
- ✓ Documentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un contratista y oficiar a la Gerencia de la E.S.E. para que se adopten las medidas pertinentes.
- ✓ Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones que se requieran para los contratos, de conformidad con las normas legales vigentes, así como sobre la suficiencia de las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigilar que las mismas se mantengan vigentes; y solicitar con la debida antelación al asesor jurídico de la E.S.E., las modificaciones contractuales a que haya lugar, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada, con las razones en que se fundamenta para proponerla.

- ✓ Estar atento para tramitar oportunamente las prórrogas, actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
- ✓ Verificar, en caso de retrasos o adiciones a la ejecución contractual, que las Garantías del contrato se encuentran vigentes, e informar oportunamente para que se pueda ampliar la vigencia de las mismas.
- ✓ Verificar que el contratista cancele oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA u otros, de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Propender porque la entrega de los bienes y la prestación de servicios que contrate la E.S.E. se realicen de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.
- ✓ Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato.
- ✓ Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa, en el desarrollo y la ejecución de cada uno de los contratos sobre los cuales ejerza la Interventoría y/o Supervisión.

ACTIVIDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Concluida la ejecución contractual, el interventor y/o supervisor debe realizar la liquidación, para lo cual deberá anexar un informe que contenga un análisis del cumplimiento de las obligaciones del contratista, y el balance económico del contrato en que se reflejen los pagos realizados por la E.S.E. y los dineros recibidos por el contratista de tal manera que se puedan declarar las partes a paz y salvo. En el evento en que alguna de las partes le adeude dineros a la otra debe reflejarse en dicho balance.



Las siguientes son otras observaciones y recomendaciones importantes, que se relacionan con la liquidación:

- ✓ El interventor y/o supervisor debe tener presente que en el contrato se fija el plazo para la liquidación y que ésta se debe hacer dentro del plazo allí estipulado teniendo en cuenta los trámites administrativos que la misma conlleva. Una liquidación extemporánea puede ser causal de demandas contra la entidad, la cual se vería obligada a repetir contra el interventor en caso de detrimento patrimonial.
- ✓ El interventor y/o supervisor debe firmar el acta de liquidación junto con el contratista y el Representante Legal de la ESE, y buscar la intervención y/o asesoría oportuna de otras instancias de la E.S.E. cuando considere que no puede resolver las situaciones presentadas en la ejecución del contrato o cuando se requiera de asesoría especializada.

ATRIBUCIONES DE LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES

- ✓ Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales.
- ✓ Efectuar inspecciones y revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones previstas en el mismo.
- ✓ Solicitar el apoyo administrativo, técnico, jurídico o financiero necesario para cumplir con sus funciones, o cuando surjan dudas o discrepancias de interpretación en cualquier aspecto de la ejecución de los contratos.

ACTAS DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

- ✓ Acta de iniciación del contrato
- ✓ Acta de avance y/o autorización de pago periódico de actividades del contrato
- ✓ Certificado de Interventoría para la autorización de pagos
- ✓ Acta de suspensión de contrato
- ✓ Acta de reanudación de actividades
- ✓ Acta de prórroga del contrato
- ✓ Acta de liquidación del contrato



*Muchas
Gracias!*

